



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 33 -2023/GAF

Lima, 13 JUN. 2023

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



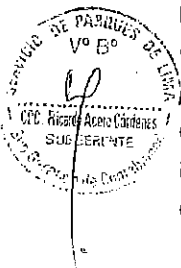
**VISTO:** El Memorando N° D000172-2023-SERPAR-LIMA-GAPI, de fecha 09 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, el Memorando N° D000725-2023-SERPAR-LIMA-GPPM, emitido el 12 de junio de 2023 por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° D000609-2023-SERPAR-LIMA-SGPRES, de fecha 12 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° D000172-2023-SERPAR-LIMA-GAPI, de fecha 09 de junio de 2023, la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario remitió el Informe N° D000136-2023-SERPAR LIMA-SGPI, a través del cual la Subgerencia de Patrimonio Inmobiliario solicitó se le otorgue a un encargo interno por la suma de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles) a fin de efectuar para efectuar el pago de las respectivas tasas administrativas ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y otras Entidades Públicas, con motivo de realizar los trámites para emitir informe solicitados por la Secretaria General sobre: Proyecto de anillo vial a realizar en Parque Lloque Yupanqui, Cesión de uso a favor de la ATU en Parque Sinchi Roca, vigencia de poder de Secretario General y algunas partidas de terrenos del margesí por lo que se debe efectuar diversas gestiones ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y otras Entidades Públicas, siendo el responsable del encargo el señor Eduardo Alberto Espichan Beretta, servidor que labora en la Subgerencia de Patrimonio Inmobiliario de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario;

Que, la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA /SG/MML, "Procedimiento para el uso de fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 297-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, establece en su numeral 5.9 que "*Se entregará recursos bajo la modalidad de Encargo Interno, teniendo en cuenta la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de las funciones inherentes a las unidades orgánicas y de los objetivos institucionales, tales como: 5.9.3 Pago a Entidades Públicas por derechos, tasas y contribuciones autorizadas cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión*";

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que el Encargo Interno: "*Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada*";





Que, mediante el Informe N° D000609-2023-SERPAR LIMA-SGPRES, de fecha 12 de junio de 2023, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que el encargo interno será afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3395-2023, por el monto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, en este sentido, resulta necesario e indispensable para el cumplimiento y logro de los objetivos de la Subgerencia de Patrimonio Inmobiliario de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, habilitar fondos de encargo interno para el desarrollo de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, y la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA/SG/MML, "Procedimiento para el uso de fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 297-2017, de fecha 17 de agosto de 2017;

Con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR los fondos bajo la modalidad de encargo interno, por el monto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles) a favor del señor EDUARDO ALBERTO ESPICHAN BERETTA, servidor que labora en la Subgerencia de Patrimonio Inmobiliario de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, para efectuar el pago de las respectivas tasas administrativas ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y otras Entidades Públicas, con motivo de realizar los trámites para emitir informe solicitados por la Secretaria General sobre: Proyecto de anillo vial a realizar en Parque Lloque Yupanqui, Cesión de uso a favor de la ATU en Parque Sinchi Roca, vigencia de poder de Secretario General y algunas partidas de terrenos del margesí por lo que se debe efectuar diversas gestiones ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y otras Entidades Públicas.

La afectación presupuestal estimada se realizará de acuerdo a la siguiente estructura de gastos:

Certificación Presupuestal : 3395-2023  
Cadena funcional : (5000003 Gestión Administrativa)  
Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados  
Específica de Gasto:

2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	800.00
	Importe Total	S/ 800.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que el servidor EDUARDO ALBERTO ESPICHAN BERETTA, servidor que labora en la Subgerencia de Patrimonio Inmobiliario de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados conforme a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y a la Directiva



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el servidor EDUARDO ALBERTO ESPICHAN BERETTA, servidor que labora en la Subgerencia de Patrimonio Inmobiliario de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados conforme a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y a la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA/SG/MML, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de concluidas las actividades materias del presente encargo.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos que no se ciñan a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA /SG/MML.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor en mención y a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



  
Luis E. Alayza Bettocchi  
Gerente de Administración y Finanzas  
Municipalidad Metropolitana de Lima

